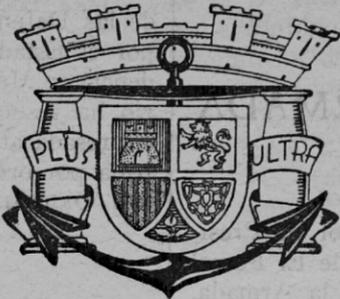


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Referente a las Escuelas de Armas Submarinas.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Fija plantillas provisionales para los nuevos buques minadores.—Modifica plantilla de marinería de las Defensas Submarinas de Cartagena.

SECCION DE PERSONAL.—Destino a los C. de N. don E.

Pérez, don J. Cantillo y don A. Arriaga.—Idem a los capitanes de fragata don J. Iglesias y don R. García.—Concede plaza de gracia para su ingreso en las Academias de la Armada a don L. Davila y don M. Hernández.—Resuelve instancia de un cabo.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Fija categoría del Jefe que figura en el Negociado de Marina de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Cesa en el destino el capitán don P. Muñoz.—Destino al capitán don P. Muñoz.—Fija categoría del personal de ayudantes auxiliares al servicio de otros Ministerios.

SECCION DE MAQUINAS.—Concede enganche al personal que expresa.

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores, tanto de Madrid como de provincias, que las anomalías que noten en el recibo de nuestra publicación las comuniquen a esta Administración para poner a ellas inmediato remedio.

Sección oficial

DECRETO

Vistos los graves inconvenientes, perjuicios, duplicidad y aumento de gastos que representaría para el servicio y para el futuro la separación y reparto entre otras dependencias de cuanto hasta aquí ha constituido el conjunto de lo que, relacionado con submarinos, está instalado en Cartagena y sin inconveniente de las reducciones y economías que en los profesores se han llevado a cabo y que deben subsistir, así como la unidad de doctrina indispensable para el mejor rendimiento en el servicio, y habiéndose demostrado, por otra parte, no ser necesario para que la unidad doctrinal rijan la enseñanza en las di-

ferentes Escuelas de la Armada que éstas estén bajo el mando de un jefe único, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La Escuela de submarinos dependerá en lo sucesivo de la Estación y Flotilla de submarinos de Cartagena, formando las dos citadas dependencias y la Flotilla de submarinos un conjunto único.

Artículo segundo. Las Escuelas de Armas submarinas, radiotelegrafía, Torpedistas y Buzos formarán una sola, con la denominación de Armas submarinas y Comunicaciones.

Artículo tercero. El Director de la Escuela Naval Unica lo será a su vez de la de Electricidad.

Artículo cuarto. Las restantes Escuelas continuarán con sus Directores respectivos.

Artículo quinto. Queda derogado el decreto de dieciocho de octubre de 1935 (D. O. núm. 237, pág. 1.297) y cualquiera otra disposición que se oponga a los preceptos de este decreto.

Dado en El Pardo a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

ORDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Plantillas.

Circular.—De acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Comisión Inspector del Arsenal de El Ferrol y con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, este Ministerio ha resuelto aprobar, con carácter provisional, la siguiente plantilla de dotación de los buques minadores en construcción, el primero de los cuales ha de entrar en breve en período de pruebas:

- Un capitán de fragata.
- Un capitán de corbeta.
- Cuatro tenientes de navío (IA-IT-IE-IF).
- Un teniente de Intendencia.
- Un capitán maquinista.
- Un capitán de Sanidad.
- Un auxiliar primero naval (cargo).
- Dos auxiliares segundos navales (IF).
- Un auxiliar primero de artillería (cargo).
- Un auxiliar segundo de artillería.
- Un auxiliar primero radio (cargo).
- Un auxiliar primero de Sanidad (cargo).
- Un auxiliar segundo de Oficinas y Archivos.
- Un auxiliar primero de electricidad (cargo).
- Un auxiliar segundo de electricidad.
- Un auxiliar primero de torpedos (cargo).
- Un auxiliar segundo de torpedos.
- Un auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (armero) (cargo).
- Un buzo de segunda (cargo).
- Un segundo maquinista (cargo).
- Cinco terceros maquinistas.
- Dos auxiliares primeros de máquinas.
- Dos auxiliares segundos de máquinas.
- Un mayordomo.
- Tres cabos radios de primera.
- Un cabo torpedista de primera.
- Dos cabos torpedistas de segunda.
- Un cabo electricista de primera.
- Dos cabos electricistas de segunda.
- Un marinero enfermero.
- Tres cabos de fogoneros.
- Ocho fogoneros preferentes.
- Nueve marineros fogoneros.
- Tres motoristas.
- Tres cabos de artillería de primera.
- Seis cabos de artillería de segunda.
- Seis telemetristas.
- Catorce apuntadores.
- Un cabo de marinería de primera.
- Cinco cabos de marinería de segunda.
- Doce marineros de primera.
- Veinticuatro marineros de segunda.
- Un marinero despensero.
- Un marinero cocinero.
- Dos marineros carpinteros.
- Un marinero armero.
- Un marinero amanuense.

17 de junio de 1936.

GIRAL.

Señores...

Circular.—De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de las Defensas submarinas de Cartagena y lo informado por el Estado Mayor de la Armada, Secciones de Intendencia y Máquinas e Intervención Central, este Ministerio ha resuelto modificar la plantilla de marinería de la expresada atención en tercera y primera situaciones, aprobada por orden ministerial de 15 de agosto de 1934 (DIARIO OFICIAL número 196), en la siguiente forma:

	2. ^a situación.	1. ^a situación.
Maestros o cabos de marinería de primera.	3	2
Maestros o cabos de artillería de primera.	3	1
Cabos electricistas de primera...	1	1
Cabos torpedistas de primera...	2	1
Maestros fogoneros...	1	1
Cabos de marinería de segunda...	3	2
Cabos de artillería de segunda...	3	2
Cabos electricistas de segunda...	1	1
Cabos torpedistas de segunda...	6	1
Cabos de fogoneros...	2	2
Fogoneros preferentes...	8	4
Marineros fogoneros...	2	0
Cocineros...	1	0
Armeros...	4	4
Carpinteros...	1	1
Calafates...	1	1
Amanuenses...	1	1
Motoristas...	2	2
Marineros de primera...	20	10
Marineros de segunda...	46	10
Totales...	111	51

17 de junio de 1936.

GIRAL.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

En virtud de las facultades que confiere el decreto de 2 de mayo último (D. O. núm. 101), y del decreto de 19 de junio actual, que modifica el de 18 de octubre de 1935 (D. O. núm. 237), este Ministerio ha dispuesto nombrar jefe de la Escuela de Guerra Naval al capitán de navío D. Enrique Pérez y Fernández-Chao.

20 de junio de 1936.

GIRAL.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

En virtud de las facultades que confiere el decreto de 2 de mayo último (D. O. núm. 101), este Ministerio ha dispuesto nombrar jefe de la segunda Sección del Estado Mayor de la Armada al capitán de navío D. José Cantillo Barreda, en relevo del jefe de igual empleo D. Enrique Pérez y Fernández-Chao.

20 de junio de 1936.

GIRAL.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

En virtud de las facultades que confiere el decreto de 2 de mayo último (D. O. núm. 101), este Ministerio ha dispuesto nombrar jefe del primer Negociado de la Sección de Personal del mismo al capitán de navío D. Alfonso Arriaga y Adam, en relevo del jefe de igual empleo D. José Cantillo Barreda, que pasa a otro destino.

20 de junio de 1936.

GIRAL.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

En virtud de las facultades que confiere el decreto de 2 de mayo último (D. O. núm. 101), este Ministerio ha dispuesto nombrar jefe del primer Negociado de la primera Sección del Estado Mayor de la Armada al capitán de fragata D. José Iglesias Abelaira.

20 de junio de 1936.

GIRAL.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

En virtud de las facultades que confiere el decreto de 2 de mayo último (D. O. núm. 101), este Ministerio ha dispuesto nombrar jefe del Negociado segundo de la Sección de Personal al capitán de fragata D. Rafael García Rodríguez, con carácter forzoso.

20 de junio de 1936.

GIRAL.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Circular.—Este Ministerio vista la instancia elevada por D. Luis Davila Ponce de León y Pérez, en súplica de que se le haga extensivo a Marina el beneficio de plaza de gracia y examen de suficiencia, que tiene concedido para ingreso y permanencia en las Academias Militares, por orden ministerial de 30 de mayo último (D. O. núm. 125, del Ministerio de la Guerra), como huérfano del comandante de Ingenieros D. Luis Davila Ponce de León, muerto en accidente de aviación y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se acceda a la petición, otorgando al recurrente el derecho a plaza de gracia con examen de suficiencia para todas las Escuelas y Cuerpos de la Armada, por serle de aplicación la orden ministerial de 2 de julio de 1927 (D. O. núm. 146), que aclaraba la de 9 de febrero del mismo año (D. O. núm. 36).

15 de junio de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Circular.—Vista la instancia elevada por Doña Enriqueta Asensio Cabanillas en súplica de que se le haga extensivo a Marina el beneficio de plazas de gracia y examen de suficiencia concedido para ingreso y permanencia en las Academias Militares por orden ministerial del Ministerio de la Guerra de fecha 8 del actual (D. O. de Guerra, núm. 134), a su hijo D. Manuel Her-

nández Asensio, como huérfano del comandante de Artillería D. Francisco Hernández Pomares, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se acceda a la petición otorgando al huérfano D. Manuel Hernández Asensio el derecho a plaza de gracia con examen de suficiencia para todas las Escuelas y Cuerpos de la Armada, por serle de aplicación la orden ministerial de 2 de julio de 1927 (D. O. núm. 136), que aclaraba la de 9 de febrero del mismo año (D. O. núm. 36).

17 de junio de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Marinería.

Dada cuenta de instancia elevada por el cabo de marinería, de primera, Antonio Mercader Gómez, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio en segunda campaña voluntaria a partir de 12 de julio próximo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada la instancia de que se trata por carecer el interesado de derecho a lo que solicita, ya que se encuentra sirviendo la primera campaña como tal cabo de primera, que le fué concedida por orden ministerial de 6 de julio de 1935 (D. O. núm. 160), campaña que terminará de servir en 1.º de julio de 1937, hasta cuya fecha no le corresponde nueva clasificación.

15 de junio de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Para el debido cumplimiento de lo que ordena el decreto de situaciones del personal de la Armada de 13 de septiembre último (D. O. núm. 214), en cuyo artículo 8.º se dispone que sean fijadas las categorías del personal de los distintos cuerpos de la Armada "Al servicio de otros Ministerios", así como que la provisión de dichos destinos, como tales de plantilla, se ajuste a lo preceptuado en el vigente reglamento de destinos, este Ministerio ha dispuesto fijar la categoría de teniente coronel para el jefe de Infantería de Marina que figura en el Negociado de Marina de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, debiendo continuar el jefe que actualmente desempeña dicho destino hasta que reglamentariamente le corresponda cesar.

19 de junio de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de Infantería de Marina D. Pedro Muñoz Caro cese en el destino

de juez y secretario de causas en Madrid, que le confirió la orden ministerial de 7 de junio de 1935 (D. O. número 132), a partir del día 17 de abril último, fecha en que se hizo cargo del cometido de ayudante del General Jefe de la Sección del Cuerpo.

19 de junio de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

Consecuente a propuesta formulada en 17 de abril último, este Ministerio ha dispuesto el nombramiento de ayudante del general Jefe de la Sección de Infantería de Marina a favor del capitán de dicho Cuerpo D. Pedro Muñoz Caró, a partir de la indicada fecha en que cesó el de igual empleo D. Fernando de la Cruz Lacaci que lo desempeñaba.

19 de junio de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

Cuerpo de Ayudantes Auxiliares.

Para el debido cumplimiento de lo que ordena el decreto de situaciones del personal de la Armada de 13 de septiembre último (D. O. núm. 214), en cuyo artículo 8.º se dispone que sean fijadas las categorías del personal de los distintos Cuerpos de la Armada "Al servicio de otros Ministerios", así como que la provisión de dichos destinos, como tales de plantilla, se ajuste a lo preceptuado en el vigente reglamento de destinos, este Ministerio, por lo que respecta al Cuerpo de Ayudantes Auxiliares de Infantería de Marina, ha dispuesto fijar las siguientes categorías para el personal destinado en los distintos centros que a continuación se relacionan.

Asimismo se dispone que al personal actualmente existente les será computable para los efectos del citado Reglamento, el tiempo servido en dichos destinos, no cesando en los mismos hasta que reglamentariamente les corresponda.

19 de junio de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

Relación de referencia.

Negociado de Marina de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Un primer ayudante auxiliar de primera.

Cinco ayudantes auxiliares de primera o segunda.

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo:

Un primer ayudante auxiliar de primera.

Dos ayudantes auxiliares de primera o segunda.

Sala Sexta del Tribunal Supremo:

Dos ayudantes auxiliares de primera o segunda.

SECCION DE MAQUINAS

Fogoneros.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, ha resuelto conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de fogoneros que a continuación se relaciona y en la forma que al frente de cada uno se indica.

12 de junio de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Relación de referencia.

Cabos.

Francisco Calle Caravaca, torpedero *Número 16*, tres años en tercera desde 21 de junio de 1936.

Francisco Richartes Cárdenas, Arsenal de La Carraca, un año desde 25 de mayo de 1936, con arreglo al artículo 42 del Reglamento.

Ramón Rubiños García, Arsenal de El Ferrol, un mes y veintidós días, desde 30 de junio de 1936, con arreglo al artículo 42 del Reglamento.

Luis Sabín Valle, *Jaime I*, tres años en cuarta desde 27 de junio de 1936.

Angel Martín Benito, *Ferrándiz*, tres años en tercera desde 21 de junio de 1936.

Preferentes.

José Asensio Puche, Arsenal de La Carraca, tres años en segunda desde 16 de mayo de 1936.

Sebastián Bernal Iglesias, Arsenal de La Carraca, un año desde 25 de abril de 1936, con arreglo al artículo 42 del Reglamento.

José Vila Freire, torpedero *Número 7*, tres años en tercera desde 30 de junio de 1936.

Aquilino Calvo Porta, Arsenal de El Ferrol, tres años en tercera desde 30 de junio de 1936.

Jesús García Fernández, *España*, tres años en tercera desde 28 de junio de 1936.

Baltasar Sánchez Huertas, torpedero *Número 14*, tres años en segunda desde 23 de junio de 1936.

Angel Lorenzo Fernández, *Libertad*, tres años en cuarta desde 27 de junio de 1936.

Fulgencio Jover Fernández, *Lepanto*, tres años en cuarta desde 25 de junio de 1936.

Marineros.

Juan Navia Galván, *Alcazar*, tres años en primera desde 29 de junio de 1936.

Pedro Morales Núñez, *Lazaga*, tres años en primera desde 1 de julio de 1936.

Francisco Martínez Aranda, Arsenal de El Ferrol, tres años en primera desde 1 de junio de 1936.

Juan López Varela *España*, tres años en segunda desde 24 de junio de 1936.

Angel Paredes Carrión, *Antequera*, tres años en primera desde 1 de julio de 1936.

José Peña Victoria, *Alsedo* tres años en primera desde 1 de julio de 1936.

Antonio Buhigues Lurqui, *Alsedo*, tres años en primera desde 1 de julio de 1936.